

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, junio veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante: Pastora Cristancho Rozo
Demandado: Diego Mauricio Rodríguez Escobar
Radicación: 2021 – 00061

Teniendo en cuenta la reforma a la demanda presentada y que este Juzgado es competente para conocer y decidir sobre este asunto, en virtud de lo estipulado artículo 22 del C. G del P., y por venir conforme a los requisitos formales establecidos en el Artículo 82 y siguientes del C. G. del P.

1. ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** que a través de apoderado judicial presenta la señora **PASTORA CRISTANCHO ROZO**, en contra su de cónyuge, el señor **DIEGO MAURICIO RODRÍGUEZ ESCOBAR** por las causales 3ª y 4ª del artículo 154 del Código Civil, esto es, "Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra" y "La embriaguez habitual de uno de los cónyuges".

2. IMPRIMIR al presente asunto el trámite del Proceso Verbal, tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

3. NOTIFICAR de este proveído al demandado señor **DIEGO MAURICIO RODRÍGUEZ ESCOBAR** y correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de veinte (20) días, para que la conteste por escrito. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

4. Notifíquese esta providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P.

5. Se reconoce personería al doctor **RICARDO ARTURO RODRIGUEZ MALDONADO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

MG

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d967bb2ae8db46a5f2d1d1acf8d277aa55ef5f99c074ba003fee5b55b947e
44**

Documento generado en 24/06/2021 12:21:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**